



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticuatro de enero de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero cero dos (002-2022)**, presentada por los ciudadanos

, en

la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

- 1) **Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del Ministerio de Vivienda reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos políticos del año 2021. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.**
- 2) **Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia dónde fueron transferidos los fondos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes al año 2021.**
- 3) **Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios del Ministerio de Vivienda a partidos políticos por un medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación."**

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo con las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Talento Humano y Gerencia Financiera del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La **Unidad de Acceso a la Información Pública del MIVI** hace saber que mediante resolución de las trece horas con treinta y un minutos del día once de mayo del corriente año, esta UAIP del Ministerio de Vivienda determinó ampliar el plazo de respuesta por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc. 1 de la LAIP.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por los ciudadanos _____ y _____, la **Unidad de Talento Humano del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia **REF: MV/DA/UTH/022/02/02/2022**, entre otros aspectos lo siguiente:



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

“Sirva el presente para dar respuesta a la solicitud de información que se hace a esta unidad por medio del memo de referencia MV/UAIP/006/2022. Respecto a los tres puntos que se consultan en dicho memorando, tengo a bien comunicarle que es información inexistente en este Ministerio.”

Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Talento Humano y Gerencia Financiera del Ministerio de Vivienda.**

- IX. Por su parte, la **Gerencia Financiera del Ministerio de Vivienda**, respondió por medio de un memorando bajo Ref.: **MV/GFI/033/2022**, entre otros puntos lo siguiente:

“En atención a Memorando con Ref. MV/UAIP/002/2022, por medio del cual remite solicitud de información número 002-2022, me informo lo siguiente:

- 1) Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del Ministerio de Vivienda reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos políticos del año 2021”.**

En atención a este punto, me permito aclarar que la elaboración de la planilla de remuneraciones, corresponde a la unidad organizativa responsable de la gestión del recurso humano de este Ministerio, que incluye las retenciones legales y otros descuentos autorizados por los empleados; posteriormente, una vez aprobada la planilla, ésta es remitida a la Gerencia Financiera Institucional para continuar con el proceso de carga y pago; en ese sentido, durante el ejercicio fiscal de 2021, no se reflejaron en las planillas remitidas a esta Gerencia, retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del Ministerio de Vivienda, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos políticos.

- 2) Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo.**

En la ejecución del ejercicio 2021, no existieron partidas o cuentas relacionadas a empleados con aportes eventuales o permanentes a partidos políticos con el propósito de financiarlos.

- 3) Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios del Ministerio de Vivienda a partidos políticos por un medio distinto a la planilla.**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Como Gerencia Financiera no se tiene conocimiento de descuentos o aportes realizados por empleados y funcionarios para el financiamiento de partidos políticos, por un medio distinto a la planilla”.

Se anexa respuesta elaborada y emitida por la **Gerencia Financiera del Ministerio de Vivienda.**

X. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MIVI advierte y hace saber a los ciudadanos

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Talento Humano y Gerencia Financiera del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72, 73 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por los ciudadanos

y

b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a los petitionarios

y

, -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Talento Humano y Gerencia Financiera del Ministerio de Vivienda.**

c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

